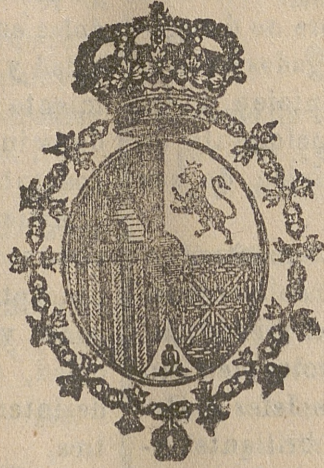


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de
interés particular, se insertarán a
50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
a su importante salud.
(Gaceta del 10 de Diciembre de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4.222.

Han sido nombrados los Delegados de los Gobernadores civiles, que instituyó el Real decreto de 20 de Octubre último (Faceta del día 21) y muy pronto comenzarán su actuación aquéllos que han de auxiliarme en los diferentes partidos judiciales de esta provincia de mi mando.

La importante misión de estos nuevos funcionarios se halla clara y concretamente determinada en los seis primeros artículos del Decreto de creación que, para conocimiento de los municipios se inserta a continuación.

La razón de su creación está explicada en la exposición que sirve de preámbulo a tal decreto.

Una y otra no pueden ser más razonables, más consoladoras, ni de más halagüeñas esperanzas; cual basadas en las aspiraciones de moralidad y de justicia, de que se hallaba sediento nuestro pueblo.

Las malas costumbres políti-

cas, sustituyendo a la Justicia por el Favor, habían dado lugar al caciquismo, creando el gobierno de los más audaces y de los más desaprensivos, y éstos, apoyándose en la inmoralidad de un cierto número de malos ciudadanos y en la cobardía o en el retraimiento de los demás, se apoderaron de la política municipal en muchos pueblos y, explotándola en provecho propio suplantaron el sereno imperio de la Ley, con el torcido y tiránico de su voluntad y de su codicia.

Para halagar a sus incondicionales repartían entre ellos las mercedes y los cargos productivos; nada, o muy poco, se conseguía sin la influencia del cacique; éste o sus paniaguados explotaban tal influencia en su provecho, con toda clase de codicias, de inmoralidades y de medios réprobos; las más justas sanciones de las autoridades carecían de eficacia y eran burladas por las artes de tan osados mangoneadores; y aun las personas rectas, faltas de valor ciudadano, o convencidas de la inutilidad de su protesta, se veían forzadas a transigir o a tolerar el imperio del caciquismo que, siendo causa de la ruina de muchos municipios, extendían su corrupción por las provincias, y amenazaba dar al traste con la Nación toda.

Esta viciosa y corrompida sombra de organización no podía subsistir, y, cual menuda y dura

pedra rodada de la cumbre, la sola proclama de un valeroso candillo, aplaudida y secundada por el pueblo ansioso de justicia y de buen gobierno, dió al traste con aquella parodia del coloso de los pies de barro, y bastó para sepultar por siempre, en la execración y en el olvido al imperio del caciquismo anárquico que nos asfixiaba.

Para reconstruir la administración pública sobre más sólidas y justas bases, el Directorio ha comenzado, lógicamente, por su primera manifestación, por los Municipios, que son la célula del organismo social.

Pero no ha querido abandonarles a sus solas fuerzas en la convaliente labor de sacudir las cadenas de aquellas viciosas prácticas antiguas. A fin de ayudarles a encauzar una recta y pura administración pública, basada en las normas de la Moralidad y de la Justicia, que son las del Gobierno actual, éste ha instituido los Delegados gubernativos, los cuales, guiando a los pueblos en esa labor depuradora, les sirvan de sostén y amparo en sus justas resoluciones y de freno en sus desmanes; de mediadores para con mi autoridad y la del Gobierno en la consecución de sus nobles aspiraciones y de fiscales inexorables en denunciar cualesquiera extralimitación o abuso que cometan.

Al señalar el camino a seguir para la consecución del patriótico

y elevado fin del Gobierno, me dirijo en esta Circular, a los Delegados gubernativos, a las Autoridades locales y funcionarios públicos, y a los Ciudadanos todos.

Vosotros mis Delegados: la noble y difícil misión que vais a desempeñar está fielmente trazada en los artículos del Real decreto de 20 de Octubre, que condensan aquel trabajo de moralización administrativa y aquella tarea espiritual que es de esperar de vosotros, destinados a ser: consejeros de toda duda y censores de toda torcida actuación; estímulos y promotores de toda laudable iniciativa y reprobadores de lo vicioso; en una palabra, apoyos para el bien y sanciones para el mal y ahora más que nunca, en vuestra desinteresada labor patriótica, deberéis poner de manifiesto vuestra austeridad, discreción, espíritu de justicia y don de gentes, la serenidad, la firmeza y cuánto, con gran brillantez os recomienda la Real orden circular de 27 del pasado Octubre (D. O. número 239) la cual, juntamente con el repetido Real decreto, habréis de tener, más que a la vista, en vuestra mente y en vuestro corazón para el puntual y exacto cumplimiento de tan sabias disposiciones.

A las Autoridades locales y a los Funcionarios de los Municipios he de repetir, una y mil veces, que solo por una conducta patriótica y sin tacha podreis

merecer la confianza de la Patria y afirmaros en vuestros puestos. Cumplid fielmente vuestros deberes, y, si administráis con rectitud y os apoyáis en la Ley, vuestra fuerza será grande.

No temáis a las arteras prácticas de la desterrada mala política; descubrid sus manejos y sus enredos y entregadles a la execración pública y a la sanción de las Autoridades y Tribunales; pero si alguno pretendiera engañar, sus manejos no se nos ocultarían, y nuestra voluntad, firme para premiar lo bueno, lo es también para castigar lo malo.

Y vosotros, Ciudadanos todos, cumplid vuestros deberes. Cada cual, en el fiel desempeño de su misión social; en la asidua labor diaria de su profesión, de su oficio, de su trabajo; en el honrado ejercicio de los deberes y de los derechos de ciudadanía, puede, y debe ser tan útil y tan meritorio a su Patria como el de mayor valía y renombre, y está obligado, de este modo, a engrandecer a su pueblo y a su Nación.

Y, ahora, en la implantación de las funciones de los Delegados gubernativos, ayudad a éstos en su delicada y patriótica labor; sed morales y sed justos; agrupaos en torno de los buenos, y denunciad sin temor los réprobos manejos de los enemigos del orden y de la Justicia; abandonad a estos desgraciados y no temáis que os amenacen con el retorno del antiguo caciquismo, sus procedimientos rayaron y frecuentemente traspasaron los bordes de la delincuencia, y la Patria no puede salvarse, si se deja guiar por malhechores.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para que el régimen excepcional de Gobierno, que el país ha recibido con claras muestras de agrado y esperanza, produzca sus frutos y tenga corta duración, se impone, tras el cambio general de Ayuntamientos, decretado con carácter provisional, una inspección y orientación de las funciones municipales, que preceda a la promulgación del Decreto que ha de constituir la sólida base de la futura organización y administración local.

Con este fin, y con el de dar a todos los pueblos españoles la sensación de una nueva vida, impulsándolos y ayudándolos a emprenderla, parece medio adecuado y eficaz la intensificación y

difusión del propósito y la acción directivos, valiéndose de delegados especiales encargados de funciones varias que inicien a los pueblos en el conocimiento de ellas y en la estimación de sus ventajas.

Bien se pudieran encontrar en el país los cientos de personas aptas para ejercer tal misión; pero contando el Ejército con un numeroso plantel de Jefes y Capitanes, dotados de brillante espíritu y bien capacitados, por la costumbre de educar y mandar hombres con serenidad y espíritu de Justicia, cuya separación de sus funciones actuales en nada perjudicará la eficiencia orgánica militar, parece lo más acertado utilizar su concurso para esta obra civil, ya que el espíritu ciudadano y civilista está tan arraigado en el Ejército y que hay precedentes de haberse intentado así en otras ocasiones por gobernantes del más definido matiz democrático en su ideario político, lo que no les impidió la apreciación de la realidad.

Por todo lo expuesto, Señor, el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, somete a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

La Ventosilla, 20 de Octubre de 1923.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por cada cabeza de partido judicial, y como Delegados de los Gobernadores civiles de las provincias, se designará un Jefe o Capitán del Ejército, que informará a aquéllos de las deficiencias funcionales de los Ayuntamientos que constituyan el partido judicial correspondiente, proponiendo los remedios adecuados e impulsando en los pueblos las corrientes de una nueva vida ciudadana.

Artículo 2.º Estos funcionarios tendrán facultades delegadas de los Gobernadores a los que someterán la resolución de sus iniciativas y elevarán sus informes.

Artículo 3.º Deberán conocer e intervenir, sin presión ni mermas de sus prestigios ni facultades, el funcionamiento de las Corporaciones municipales, más bien orientándolas y ayudándolas a desenvolver su vida con el apo-

yo de su autoridad, que cohibiéndolas en sus iniciativas. La capacidad y espíritu de cada Ayuntamiento dará la discreta medida de la intervención de los Delegados gubernativos.

Artículo 4.º Se abstendrán en absoluto de preferencias políticas conceptuando a cada ciudadano por el valor de su moral y capacidad, estimulándoles a la más desinteresada cooperación patriótica.

Artículo 5.º Serán misiones especiales de estos Delegados estimular la organización de somatenes locales y de grupos infantiles de exploradores; la de Asociaciones de educación física; con la cooperación de los Maestros y Médicos; la de crear organizaciones ciudadanas de ambos sexos «pro cultura», que permitan desterrar o disminuir el analfabetismo; la de organizar sencillas conferencias de educación ciudadana, en que se predique el respeto a la ley, al Jefe del Estado y a la Autoridad, la obligación de contribuir a las cargas públicas, el deber de defender la Patria, el de emitir el voto en conciencia y sin venta ni sumisión, los deberes familiares, los preceptos de higiene, el cariño al árbol, a los pájaros y a las flores, y, en fin, todo cuanto pueda contribuir a ir afinando y fortaleciendo el alma y el cuerpo del ciudadano. Para esta misión educativa, el concurso de los Maestros, Sacardotes, Médicos y hombres buenos y cultos será muy de aprovechar en este momento de contrición y despertar.

Artículo 6.º La vigilancia de todos los servicios públicos encargados a los Gobernadores civiles, y la propuesta de mejoras que se puedan obtener prácticamente, sin modificaciones orgánicas de carácter general ni aumento de gastos, sino por la mejor utilización y rendimiento de los medios locales y provinciales, será objeto de preferente atención de los Delegados.

Artículo 7.º Para los efectos de designación de Delegados se tendrá en cuenta la solicitud de los interesados en las clases de Tenientes Coronales, Comandantes y Capitanes de Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, asignándose por categorías en relación con el número de habitantes de la cabeza de partido judicial, según reglas que se dictarán de Real orden. Los nombramientos de

Delegados serán por un año, durante el que figurarán como disponibles, cobrando la diferencia hasta su sueldo en activo, así como las indemnizaciones que originen sus viajes oficiales, que se satisfarán por el partido judicial, a prorrato, entre los Municipios. El viaje de incorporación a sus puestos será por cuenta del Estado. A su vez, el pueblo cabeza de partido judicial estará obligado a proporcionarles casa, vivienda-oficina, o en su defecto una gratificación mensual de 75, 100 o 150 pesetas, según el empleo del Delegado. En concepto de gastos de material y personal de oficina y franqueo percibirán cien pesetas mensuales, también a prorrato entre los pueblos del partido judicial.

Artículo 8.º Los Ministerios de la Guerra y Gobernación, de común acuerdo, organizarán este servicio y procederán a los nombramientos con entera libertad de elección, dentro de las normas generales fijadas.

Dado en la Ventosilla a veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

Relación de los Delegados Gubernativos nombrados para la provincia de Valladolid.

Medina del Campo.—Comandante de caballería, D. David Suárez García.

Medina de Rioseco.—Comandante de infantería, D. Juan Hernández Díaz.

Olmedo.—Comandante de caballería, D. José Más del Rivero.

Tordesillas.—Comandante de infantería, D. Mariano Coello Triviño.

Mota del Marqués.—Capitán de artillería, D. Julio Monedero Noarre.

Nava del Rey.—Capitán de artillería, D. Julio Julián Aricorbe.

Peñafiel.—Capitán de infantería, D. Gabriel Rebellón Domínguez.

Valoria la Buena.—Capitán de caballería, D. Ricardo Chicote Arcos.

Villalón.—Capitán de infantería, D. Gregorio Gómez Caminero Marqués.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1923.

El General Gobernador civil,

Luis Monravá

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Automóviles.

CIRCULAR NÚM. 4.208.

Por don Felicísimo Velasco García, vecino Portillo, se solicita autorización para establecer una línea de automóviles para el transporte de viajeros Portillo y Valladolid, con parada en los pueblos de Aldeamayor, La Pedraja, Boecillo y Laguna, e igual itinerario de regreso, para cuyo servicio dispone de un coche automóvil, marca «Ford», matriculado en esta provincia con el número V-A 718, de catorce asientos de capacidad, presentando las tarifas que se relacionan:

Tarifas de precios.

	Pesetas
De Portillo a Aldeamayor	0'70
De idem a La Pedraja.	1,30
De idem a Boecillo.	2'80
De idem a Laguna.	3'55
De idem a Valladolid.	4'45

Igual precio de regreso.
Los niños de tres a seis años pagarán medio billete.

Lo que se hace público para que todos los que se consideren interesados puedan hacer las reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (Riego, número 4), en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,

Luis Monreal

Núm. 4.215

Cuerpo de Ingenieros de

Montes de Utilidad Pública

Distrito de Valladolid.

El día 29 del mes actual y hora de las doce, tendrá lugar en las oficinas de este Distrito forestal, (Avenida de Alfonso XIII, número 7), y ante el Sr. Alcalde de Camporredondo, o quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera, doble y simultánea, para el aprovechamiento de resinación a vida, por un período de cinco años, de 6080 pinos, señalados, por virtud de autorización concedida en el Plan vigente, en el monte titulado «El Blanco», perteneciente al pueblo de Camporredondo, bajo

el tipo de 60.800 pesetas por el quinquenio; hallándose a disposición del público en los sitios en que han celebrarse la subastas, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela.*

293

Núm. 4.223.

COMANDANCIA GENERAL DE SOMATENES

CIRCULAR

Las condiciones en que puede adquirirse el armamento por las personas afiliadas al Somatén son:

	Pesetas.
Fusil Remington en estado de servicio.	15
Fusil cortado forma tercera.	20
Millar de cartuchos.	200
Cartucho.	0'20

Cada individuo no podrá adquirir más de cien cartuchos.

El procedimiento para obtener este armamento será el formular la petición por conducto del cabo del Somatén a que esté afecto la persona que lo solicite, el que relacionadas las peticiones las dirigirá al Auxiliar militar o directamente a la Comandancia de Somatenes, con el importe de las armas que se han de facilitar.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1923.—El Comandante general, Antonio de Espinosa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.199.

Moral de la Reina.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1921-22, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, y formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Moral de la Reina, 6 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Francisco Quintana.

Núm. 2.169.

Olmedo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 2.—Preside el señor Alcalde D. Gaspar Rodriguez Martin.

Se aprobó la ordinaria de 26 de Marzo último.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber sido devuelto aprobado el presupuesto municipal para el actual ejercicio.

Quedó aprobada la distribución de fondos del mes de la fecha y los arcos practicados en las Cajas de fondos municipales y de Beneficencia así como los pagos hechos.

Se aprobó el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento y Junta municipal del mes anterior y se ordenó su remisión al señor Gobernador civil a los efectos legales.

Se acordó autorizar a la Alcaldía para que señale día para proceder al deslinde del Camino de Llano de Olmedo, por no haberse podido llevar a cabo el día señalado en los acuerdos de 21 y 26 de Marzo último.

Se acordó pagar al alguacil de este Ayuntamiento, los gastos que se le ocasionaron en la Comisión que se le confirió, en concepto de indemnización.

Sesión ordinaria del día 9.—Preside el señor Alcalde D. Gaspar Rodriguez Martin.

Se aprobó la sesión anterior.

Se aprobaron las listas de familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia en la que se da cuenta de haberse desestimado el recurso interpuesto por D. Luis Gutierrez Lopez, en nombre D. Zacarias Martin San Martin, contra acuerdos de esta Corporación.

Se acuerdan los preliminares para la formación de la Junta municipal que ha de funcionar en el año corriente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la vigente ley municipal.

Se dió cuenta de una instancia presentada por los herederos de D. Venancio Gomez, acordando pasara a estudio de la Comisión de Hacienda y que emita dictamen.

Sesión ordinaria del día 16.—

Preside el señor Alcalde D. Gaspar Rodriguez Martin.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el dictamen emitido por la Comisión de este Ayuntamiento en la instancia de los herederos de D. Venancio Gomez.

Sesión extraordinaria del día 28.—Preside el señor Alcalde don Gaspar Rodriguez Martin.

Se acordó el aprovechamiento de pastos de primavera de la Dehesa de estos Propios, fijando las condiciones que han de regir.

Se acordó adherirse a los acuerdos de la Asamblea de Alcaldes de la provincia de Valencia, recurriendo contra la Real orden de 21 de Diciembre de 1922 que declara obligados a los Ayuntamientos a seguir tributando por los conceptos de Propios, Pesas y Medidas y Montes.

Olmedo, 4 de Mayo de 1923.—El Secretario, Modesto Hidalgo.—V.º B.º, El Alcalde, Gaspar Rodriguez.

Dése cuenta del precedente extracto de acuerdos presentado por Secretaría al Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre.—El Alcalde, Gaspar Rodriguez.

Ayuntamiento.—Sesión ordinaria de 21 de Mayo de 1923.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó prestarle su conformidad.

Así resulta del acta de dicho día de que yo, el Secretario, certifico.—Modesto Hidalgo.—V.º B.º, El Alcalde, Gaspar Rodriguez.

Núm. 2.437.

Olmedo.

Extracto de los tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en el mes de Mayo último, que forma el que suscribe y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley municipal

Sesión ordinaria del día 21.—Preside el señor Alcalde D. Gaspar Rodriguez Martin.

Se aprobó la ordinaria anterior

Se ratificó la extraordinaria de 28 de Abril.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos del mes de Abril y se ordenó su publicación.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Aprobáronse los arcos practicados en las Cajas de fondos mu

nicipales y de Beneficencia, así como los pagos hechos.

Se acordó que las cuentas municipales del ejercicio de 1922-23 censuradas por el señor Regidor Síndico, pasen a informe de la Comisión de Hacienda.

Se acordó el arrendamiento de una parcela de terreno.

Se concedió a doña Tomasa Martín, en propiedad, dos sepulturas en el Cementerio Cático.

Día 28.—Preside el señor Alcalde D. Gaspar Rodríguez Martín.

Quedaron fijadas las cuentas municipales del ejercicio de 1922-23, informadas por la Comisión de Hacienda, acordándose su exposición al público por el término legal.

Se aprobaron las cuentas de gastos de las ferias de Pentecostés.

Extraordinaria del día 28 — Preside el señor Alcalde D. Gaspar Rodríguez Martín.

Se procedió al sorteo de los Vocales que han de formar la Junta municipal en el año 1923-24.

Olmedo, 8 de Junio de 1923.—El Secretario, Modesto Hidalgo.

Dése cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto de acuerdos, en la primera sesión ordinaria que celebre.

Olmedo, 9 de Junio de 1923.—El Alcalde, Gaspar Rodríguez.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy, acordándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Olmedo, 18 de Junio de 1923.—El Secretario, Modesto Hidalgo.—V.º B.º, El Alcalde, Gaspar Rodríguez.

Núm. 4.217.

Urueña.

Don Eustaquio de Paz Rodríguez, Alcalde constitucional de Urueña.

Hago saber: Que los días 15 y 16 del corriente, tendrá lugar la cobranza del primero, segundo y tercer trimestre del reparto general de Utilidades del corriente año y atrasos, por el Recaudador de este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial de esta villa, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros, a fin de

que en los días señalados puedan satisfacer sus cuotas y se eviten los apremios consiguientes.

Urueña, a 7 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Eustaquio de Paz.

Núm. 4.197.

Valverde de Campos.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales para el próximo año de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días hábiles y horas de oficina, para que le puedan examinar los comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean convenir a su derecho cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido no se admitirá ninguna.

Valverde de Campos, a 5 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Desiderio García.—El Secretario, Marceliano Blanco.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castroponce de Valderaduey
Gería
Morales de Campos
Palazuelo de Vedija
Santa Eufemia del Arroyo
Santervás de Campos
Torrecilla de la Orden
Ventosa de la Cuesta
Villalba

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.180.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Cantalapiedra Manrique, Tomás; natural de La Seca (Valladolid) de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años, hijo de Auspicio y de Ezequiela, sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en Bilbao procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, a fin de constituirse en prisión decretada en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 4.194.

VALLADOLID.—PLAZA

Giménez, Moisés; Secretario que fué del Ayuntamiento de Laguna de Duero, domiciliado últimamente en Laguna de Duero, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, (Secretaría del Licenciado Río) para ser oído en causa por malversación de fondos instruida por dicho Juzgado, con el número 148 del año actual, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 4.203.

LA RODA

EDICTO

Por el presente edicto se notifica a los procesados Manuel Prado Díaz y Benito Tomillo Alvarez, naturales de Naval Moral de la Mata y de Valladolid, respectivamente, hijo de Ramón y Eugenia, y de Miguel y María, de 35 y 50 años, vecinos de Madrid y Valladolid, cuyos paraderos se ignoran, haciéndoles saber que en la causa número 54 de 1921, sobre robo, contra los mismos y otros, se dictó sentencia por la Audiencia de Albacete en 23 de Febrero último, por la que se les condena a la multa de 150 y 125 pesetas, respectivamente, y se les requiera además para que abonen al perjudicado Pedro Antonio Martínez Almansa la indemnización de tres pesetas, y que ambos penados quedaron en libertad por haber dejado extinguidas sus penas con la prisión sufrida.

Dado en La Roda, a cinco de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Mariano Locambre García.—P. S. M. Diego Lopez de Alonso.

Juzgados municipales.

Núm. 4.188.

ADALIA

Don Miguel Montero Sarmiento, Juez municipal de la villa de Adalia.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente, y se han de proveer por traslación con arreglo al ar-

tículo 5.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente. Los aspirantes a dichas Secretarías, presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia de Mota del Marqués, con arreglo a las disposiciones legales en el plazo de treinta días.

Le que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Adalia, a 3 de Diciembre de 1923.—El Juez municipal, Miguel Montero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4.179.

Delegación de Capellanías del Arzobispado de Valladolid.

EDICTO

Deseando esta Delegación de Capellanías poner término al expediente de conmutación de la Capellanía colectiva-familiar fundada en la Iglesia Parroquial de San Miguel del lugar de San Miguel del Arroyo, en virtud del testamento que el Presbítero D. Andrés Velasco Pelillo, otorgó con fecha seis de Marzo del año mil setecientos cincuenta y ocho, declarada subsistente por el artículo 4.º del Convenio-ley de 24 de Junio de 1867, cuyo expediente fué incoado a instancia de D. Toribio Velasco Villafraña, vecino del mencionado San Miguel del Arroyo, en 10 de Septiembre de 1915, por este tercero y último edicto se llama, cita y emplaza a todos los que se han mostrado parte en dicho expediente, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, manifiesten a esta Delegación si están conformes en que se lleve a cabo dicho expediente con el incoador D. Toribio Velasco, o si por el contrario se consideran parte distinta y con preferente derecho.

Pasado dicho plazo esta Delegación resolverá en definitiva según lo que resulte.

Valladolid, primero de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Delegado de Capellanías, Dr. Florentino Asensio.—Por mandado de S.º Licenciado Ignacio M.º Pizarro.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación